



ESCUELA
NACIONAL DE
ESTUDIOS
SUPERIORES
UNIDAD

UNAM MÉRIDA

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL LABORATORIO DE DOCENCIA EN BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA



ESCUELA
NACIONAL DE
ESTUDIOS
SUPERIORES
UNIDAD

UNAM MÉRIDA

CONSEJO TÉCNICO

Aprobado por el H. Consejo Técnico de la ENES Mérida mediante
acuerdo 17/ORD/14/JUN/2022, 17 Sesión Ordinaria, 03 de junio de 2022.

DEL USO DEL LABORATORIO

PRIMERO. La hora de servicio del laboratorio estará determinada por el día y horario de la asignatura que realizará la práctica. El horario de servicio y atención iniciará a las 8:00 h. No se programarán prácticas de docencia después de las 18:00 h.

SEGUNDO. El laboratorio permanecerá abierto siempre que la o el responsable del laboratorio se encuentre en las instalaciones.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de los laboratorios de docencia, en casos excepcionales podrán utilizarse los espacios del laboratorio.

DE LOS ESPACIOS DE USO Y ESPACIOS RESTRICTIVOS

CUARTO. El laboratorio permanecerá cerrado cuando se esté llevando a cabo una práctica docente.

QUINTO. El alumnado no podrá ingresar al área de almacén ni oficina, a menos que la o el responsable del laboratorio lo autorice.

SEXTO. El laboratorio está diseñado para el desarrollo de prácticas con una capacidad máxima de 32 alumnos.

DE LOS REQUISITOS PARA EL USO DEL LABORATORIO

SÉPTIMO. El alumnado, laboratoristas y académicos que se encuentren dentro del laboratorio realizando una práctica, deberán usar el siguiente equipo de protección:

- Bata de algodón de manga larga.
- Zapatos cerrados (de preferencia con suela antiderrapante).
- Lentes de seguridad de policarbonato (durante el tiempo que dure el experimento), cuando la práctica lo requiera. En caso de lentes graduados, deberán ser de vidrios endurecidos e inastillables, de preferencia.
- Guantes de látex o nitrilo, en caso de que el experimento lo exija o cuando se encuentren en contacto con reactivos.
- Mascarilla de seguridad contra polvos o vapores orgánicos, en caso de que la práctica lo requiera.

OCTAVO. Todas las actividades que se realicen en el laboratorio, deberán estar supervisadas por la profesora o el profesor responsable de la asignatura y/o de la práctica.

DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO

NOVENO. No se permitirá el acceso a personas ajenas al grupo durante la práctica, a excepción de aquellos casos que hayan sido notificados previamente por la o el profesor responsable a la o el responsable del laboratorio y aprobado(s) por este(os).

DÉCIMO. Antes del ingreso al laboratorio, los objetos personales del alumnado deberán colocarse en los estantes ubicados en el pasillo externo.

DÉCIMO PRIMERO. El personal académico, administrativo o alumnado que realice actividades en el laboratorio, debe informar a la o el responsable del laboratorio, si padece alguna enfermedad que requiera atención especial y pueda generar incidentes dentro del área.

DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

DÉCIMO SEGUNDO. Queda prohibido correr en el laboratorio y hacer bromas que pongan en riesgo la integridad de las personas o el trabajo experimental.

DÉCIMO TERCERO. Queda prohibido el uso de laptops y otros dispositivos electrónicos (celular, audífonos, etc.) para evitar accidentes que puedan dañarlos, y que además, ocasionen distracciones en la práctica. En caso de ser necesario su uso para el desarrollo de la práctica, será responsabilidad del usuario los daños que pueda sufrir el equipo electrónico.

DÉCIMO CUARTO. El usuario tiene la obligación de notificar cualquier desperfecto o daño en las instalaciones o equipos.

DÉCIMO QUINTO. Queda prohibido sacar material, reactivos y equipo del laboratorio sin autorización de la o el responsable del laboratorio. En caso de que se requiera para su uso fuera del laboratorio, se deberá solicitar por escrito a la o el responsable del laboratorio, en los términos previsto en el Reglamento Interno de los Laboratorios de Docencia.

DÉCIMO SEXTO. Para el uso eficiente de los recursos e insumos del laboratorio, se deberá preparar únicamente la cantidad necesaria de reactivos y soluciones a utilizar.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para transferir líquidos con pipetas, se utilizarán bulbos, propipetas, perillas, jeringas o pipetas automáticas. Está estrictamente prohibido *pipetear* con la boca.

DÉCIMO OCTAVO. Durante la preparación de los reactivos se deberá tener precaución en el manejo de las sustancias ácidas, alcalinas y disolventes inflamables. En estos casos se usarán las campanas de extracción y el equipo de seguridad necesario.

DÉCIMO NOVENO. Todas las sustancias, equipos, materiales, etc., deberán ser manejados con el mayor cuidado, atendiendo a las indicaciones de los manuales de uso o los de seguridad, según el caso. Los frascos de reactivos se tomarán siempre con ambas manos, una en la base y la otra en la parte media, nunca por la tapa o el asa lateral.

VIGÉSIMO. El equipo especializado deberá usarse bajo la supervisión del personal capacitado para su manejo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Está prohibido procesar muestras en el laboratorio que no hayan sido autorizadas por la o el responsable del laboratorio.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Está estrictamente prohibido desechar sustancias o materiales al drenaje, a la basura o al medio ambiente. Los residuos, líquidos y sólidos, resultado de las actividades prácticas o experimentales, se colocarán en recipientes especiales, debidamente etiquetados e identificados, para su posterior desecho.

VIGÉSIMO TERCERO. En el caso de desechos biológicos, se solicitará al área administrativa que se encargue de ellos, según su naturaleza.

VIGÉSIMO CUARTO. Si durante la práctica, por negligencia o mal uso, alguna alumna o algún alumno rompe material o descompone un equipo, se procederá conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Laboratorios de Docencia.

AL FINALIZAR LA PRÁCTICA.

VIGÉSIMO QUINTO. El profesorado responsable de la práctica, la o el responsable del laboratorio, o en su caso, el auxiliar técnico, deberán asegurarse de que queden cerradas las llaves de agua, los tanques de aire y las bombas. Los equipos utilizados deberán quedar apagados. En caso de que sea necesario que algún equipo se mantenga trabajando, se deberá informar, para que se tome las medidas necesarias.

VIGÉSIMO SEXTO. El laboratorio se dejará limpio al terminar la práctica o el trabajo experimental del día y la profesora o el profesor responsable del grupo deberá asegurarse de que se cumpla con esta disposición.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las soluciones químicas utilizadas en la práctica, sin excepción alguna, deberán guardarse y etiquetarse adecuadamente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Cualquier muestra que se guarde en los refrigeradores o deba ser resguardada en el laboratorio, deberá estar adecuadamente empaquetada y etiquetada, indicando: i) nombre completo de la alumna o alumno, ii) equipo, iii) fecha, iv) tipo de muestra, v) nombre de la asignatura, y vi) nombre de la profesora o profesor responsable; y en su caso, si no es de una práctica docente, nombre del proyecto.

DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD.

VIGÉSIMO NOVENO. Además de contar con los elementos básicos de seguridad señalados en el lineamiento séptimo, el laboratorio deberá estar acondicionado con los siguientes elementos:

- Sistema de extracción.
- Regadera.
- Lavaojos.
- Extinguidor

- Salidas de emergencia

TRIGÉSIMO. Las regaderas deberán contar con el drenaje correspondiente, funcionar correctamente, estar lo más alejadas posible de instalaciones o controles eléctricos y libres de todo obstáculo que impida su correcto uso.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los sistemas de suministro de agua corriente y de drenaje deberán recibir el mantenimiento preventivo o correctivo que soliciten la técnica o el técnico académico, responsables del laboratorio.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los lugares donde se almacenen reactivos, disolventes, equipos, materiales, y todo lo relacionado o necesario para el trabajo en el laboratorio, deberán estar en buenas condiciones y contar con la protección adecuada para prevenir accidentes. Los reactivos químicos deberán estar almacenados en áreas especiales y ordenados de acuerdo con su clasificación. Cada frasco debe mostrar la etiqueta de clasificación correspondiente.



CONSEJO TÉCNICO

Aprobado por el H. Consejo Técnico de la ENES Mérida mediante
acuerdo 17/ORD/14/JUN/2022, 17 Sesión Ordinaria, 03 de junio de 2022.